



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 364 -2024-OGAF

Pisco, 26 de Noviembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 0488-2024-MPP-OGAF-UP, emitido por la Jefatura de la Unidad de Personal, mediante el cual se hace conocer el Informe N° 229-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, de la Jefatura del Área de Control y Escalafón, indicando que revisado el historial para el otorgamiento de Pensión de Orfandad, se puede determinar que doña Débora Cristina Prada Huaca (actualmente percibe pensión de orfandad) a la actualidad tiene 25 años de edad.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Informe N° 0488-2024-MPP-OGAF-UP, emitido por la Jefatura de la Unidad de Personal, mediante el cual se hace conocer el Informe N° 229-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, de la Jefatura del Área de Control y Escalafón, indicando que revisado el historial para el otorgamiento de Pensión de Orfandad, se puede determinar que doña Débora Cristina Prada Huaca (actualmente percibe pensión de orfandad) a la actualidad tiene 25 años de edad, y que conforme establece la Ley N° 28449, referente a nuevas reglas del Régimen de Pensiones del D. L. N° 20530, en su artículo 34° se señala “ que tiene derecho a la Pensión de Orfandad, los hijos menores de 18 años y, en el inciso a) se indica que se esta se puede ampliar hasta los 21 años de edad, a los hijos que cursan estudios superiores, solicitando la opinión legal.

Qué, con Informe N° 01159-2024-MPP/OGAF, la Dirección de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo a la Resolución Gerencial N° 339-2022-MPP-GM, se hace mención a la Constancia de Estudios de fecha 24 de Noviembre 2021 emitida por la Universidad Autónoma de Ica, en la cual se menciona que doña Débora Cristina Prada Huaca identificada con Código N° 116000186 cursa el VIII ciclo del Programa de Obstetricia en dicho Centro de Estudios, lo que hace suponer que a la fecha estaría próxima a culminar o ya habría terminado la carrera; por lo que solicita se requiere a la Universidad Autónoma de Ica la siguiente documentación : Constancia de Estudios actualizada de la administrada, Récord Académico desde el inicio de la carrera universitaria hasta la actualidad e indicar si los estudios que realiza, han sido en forma ininterrumpida o no, y si ha culminado la carrera de Obstetricia.

Qué, con Carta N° 245-2024-MPP-OGAF de fecha 27 de Mayo 2024, la Dirección de Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Universidad Autónoma de Ica la documentación peticionada por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Qué, con Oficio N° 0019-2024-UAI-DA de fecha 01 de Agosto 2024, el Director Administrativo de la Universidad Autónoma de Ica, hace conocer a esta Entidad Municipal, que su representada no puede proporcionar la información solicitada, salvo que la requiere la propia estudiante o se cuenta con una orden judicial que autorice su divulgación; al respecto se emitió el Memorandum N° 635-2024-MPP-OGAF, mediante el cual se remite lo actuado a la Dirección de Asesoría Jurídica para los fines que corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 364 -2024-OGAF

Qué, con Informe Legal N° 02295-2024-MPP/OGAJ, la Dirección de Asesoría Jurídica, indica que en relación a los informes que preceden, se debe proceder requiriendo la documentación que se detalla, a la señora Débora Cristina Prada Huaca : Constancia de Estudios actualizada, otorgada por la Universidad Autónoma de Ica, concediéndole un plazo de 5 días, para que la remita.

Qué, con Carta N° 577-2024-MPP-OGAF de fecha 24 de Octubre 2024, la Dirección de Administración y Finanzas, comunica el informe que precede a la administrada.

Qué, con Exp. N° 00022239-2024 de fecha 12 de Noviembre 2024, la administrada solicita una ampliación de plazo de 7 a 14 días hábiles, para presentar la documentación requerida, a lo cual se le otorga un plazo de 07 días improrrogable, con Carta N° 600-2024-MPP-OGAF de fecha 29 de Octubre 2024, a pesar de que en el citado Exp. Administrativo adjunta copia de la solicitud presentada a la Universidad Autónoma de Ica con fecha 12.11.2024, fecha posterior al requerimiento efectuado por esta Entidad Municipal.

Qué, con Exp. N° 00023614-2024 de fecha 15 de Noviembre 2024 doña Débora Cristina Prada Huaca presenta la documentación que se detalla : Constancia de Estudios del Semestre Académico 2024 - 2 de fecha 07 de Noviembre 2024 y el Récord Académico 2021-2, 2022-1, 2022-2, 20231, 2024-1; lo cual se remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorandum N° 782-2024-MPP-OGAF.

Qué, con Informe Legal N° 02446-2024-MPP/OGAJ, se hace de conocimiento que el presente informe legal tiene por objeto determinar la procedencia de otorgamiento de la pensión de orfandad a doña Débora Cristina Prada Huaca.

Qué, con Resolución Gerencial N° 020-2020-MPP-GM de fecha 07 de Febrero 2020, mediante la cual se resolvió fundado el Recurso de Reconsideración solicitado en contra de la Resolución N° 416-2019-OGAF de fecha 23 de Diciembre 2019-MPP-OGAF, declarándola Nula y sin efecto, como también la Carta N° 140-2019-MPP-OGAF.

Qué, revisado la documentación que se adjunta y los informes que anteceden, se constata según copia de la DNI de doña Débora Cristina Prada Huaca, que a la fecha cuenta con 25 años de edad, y que el 04 de Diciembre 2024 cumplirá 26 años de edad; por lo que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28449 Ley que establece las nuevas reglas del régimen de Pensión del D. L. N° 20530, y que en su artículo 7° modifica normas sobre las pensiones de sobrevivientes, sustituyendo textualmente los artículos 25°, 32°, 34°, 35°, 36° y 55° del D. L. N° 20530, así mismo en su artículo 7° se señala “ Solamente tiene derecho a pensión de orfandad los hijos del trabajador menores de 18 años de edad, cumplida esta edad, subiste la pensión de orfandad únicamente en los siguientes casos : a) para los hijos que sigan estudios de nivel básico o superior, hasta que cumplan los 21 años de edad.

Resultando improcedente continuar otorgando la pensión de orfandad a doña Débora Cristina Prada Huaca, debiéndose proceder a la terminación inmediata de la pensión de orfandad otorgada a la administrada.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MPP de fecha 22 de Febrero del 2011, de conformidad con la Directiva N° 001-2017/EF/77.15, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visaciones respectivas de la Unidad de Personal, Asesoría Jurídica:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 364 -2024-OGAF

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la continuidad de otorgar el 20% por concepto de Pensión de Orfandad a doña DÉBORA CRISTINA PRADA HUACA.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el TÉRMINO DE LA PENSIÓN DE ORFANDAD que se otorgaba a doña Débora Cristina Prada Huaca al haber sobrepasado en exceso (el 04 de Diciembre 2024 cumplirá 26 años de edad), el límite de edad que se otorga a los hijos mayores de edad (18 años) que sigan estudios de nivel básico o superior, hasta los 21 años de edad, según el Informe N° 0488-2024-MPP-OGAF-UP, emitido por la Jefatura de la Unidad de Personal, Informe N° 229-2024-MPP-OGAF-UP-ACE e Informe Legal N° 02446-2024-MPP/OGAJ, y a los Considerandos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.B.C. ADRIANA CASTRO HUARCAYA
DIRECTORA